

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, 20 de abril de 2022. Al Despacho del señor Juez, proceso Ejecutivo Hipotecario, la apoderada de la parte actora deprecia el secuestro del bien inmueble objeto de litigio, igualmente obra en el expediente prueba de la inscripción de la cautela sobre el folio de matrículas inmobiliarias 100-231418 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales . Sírvasse proveer.



JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS**

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado:	2021-00413-00
Demandante:	JULIA INÉS MAYORGA QUINTERO- c.c. 24298624
Demandado:	SANTIAGO MARÍN RESTREPO c.c. 1.060.647.922
Auto Interlocutorio N°	370

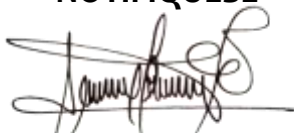
Vista la constancia secretarial que antecede, y como quiera que la apoderada de la parte actora deprecia el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-231418 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales; se considera:

Como registrado se encuentra el embargo sobre el mencionado bien, se procede a comisionar la diligencia de secuestro del mismo; en consecuencia, para llevar a cabo la práctica de aprehensión material del inmueble, SE COMISIONA al señor Alcalde Municipal de Villamaria, Caldas.

El comisionado queda facultado para subcomisionar, designar secuestre (lista auxiliares de la justicia) y fijarle honorarios.

Anéxese copia del presente auto; así como, así como del auto que libró mandamiento de pago y decretó el embargo del inmueble y del certificado de tradición del mismo donde conste la inscripción del embargo.

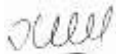
NOTIFÍQUESE



JOSE DAVID OLAYA ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado
No. 043
Hoy, 22 de abril de 2022



Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria